

VISTO:

La Ley Provincial N°630, la Asamblea General Ordinaria 2014, la Asamblea General Ordinaria 2019, la Resolución de Junta Directiva N° 17/2014, la Resolución de Junta Directiva N° 44/2019, y la Resolución de Junta Directiva N° 50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria 2014 realizada en día 14 de mayo del año 2014, por cual se creó una comisión especial y se facultó a la Junta Directiva a fijar los honorarios mínimos sugeridos y los aranceles a percibir en concepto de certificaciones por este consejo profesional.

Que en consecuencia de lo anterior, se dictó la Resolución N° 17/2014 y anexos de este Consejo Profesional, por la cual fija a partir de su vigencia de fecha 15 de mayo de 2014, la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios Mínimos Sugeridos y a su vez en relación a estos se fijan los aranceles de tasa administrativa con relación a una unidad actualizable de medida denominada Modulo de Actuación Profesional (MAPRO), a ser utilizada en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios;

Que, la Asamblea General Ordinaria 2024 ratifica en todos sus términos la vigencia del MAPRO como unidad de medida variable para la determinación de los aranceles y tasas a percibir por este consejo profesional, facultando a la junta directiva a dictar los instrumentos que contemplen su modificación, conforme la resolución antes citada.

Que; atento a los sucesivos incrementos en las variables macroeconómicas resulta necesario dictar nuevos instrumentos que actualicen no solo el modulo, sino también los parámetros a considerar a la hora de establecer los aranceles y cuantificar los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante que consideren a su vez los efectos distorsivos que genera la inflación en los niveles de ingresos, activos y pasivos en términos nominales, que no necesariamente son incrementos en los niveles reales de actividad.

Que, la resolución de Junta Directiva N° 17/2014 estableció que para la determinación del MAPRO, el mismo será el equivalente a UN (1) JORNAL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, equivalente a 8 HORAS, y que dicho valor será actualizado cada vez que así lo haga la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.

Que resulta necesario definir la forma de determinar, según lo expuesto en el párrafo anterior, la cuantificación del valor del MAPRO, por cuanto el resultante de mismo será el valor vigente del S.M.V.M. dividido 30.

Que, conforme a la Resolución 17/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL; el valor vigente del SMVM asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE (\$286.711) mensuales a partir del 1º de enero de 2025; a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$292.446) mensuales a partir del 1º de febrero de 2025; y a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$296.832) a partir del 1º de marzo

de 2025; y por cuanto se determina que el valor actualizado del MAPRO es pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 03/100 (\$9.557,03) a partir del 01 de enero de 2025; es pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 20/100 (\$9.748,20) a partir del 01 de febrero de 2025; y es pesos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 40/100 (\$9.894,40) a partir del 01 de marzo de 2025.

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: FIJAR el valor del MAPRO (Modulo de Actuación Profesional) en la suma de:

- Pesos Nueve Mil Quinientos (\$9.500) a partir del 01 de enero de 2025.
- Pesos Nueve Mil Setecientos (\$9.700) a partir del 01 de febrero de 2025.
- Pesos Nueve Mil Ochocientos (\$9.800) a partir del 01 de marzo de 2025.

Los importes surgen de la aplicación de redondeo a favor del consumidor, al resultado de la fórmula establecida en el art. 2º, y que servirá como unidad de referencia para las diferentes tasas y aranceles a percibir por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que, para fijar el valor del M.A.PRO, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{MAPRO} = \text{S.M.V.M.} / 30$$

ARTÍCULO 3º: APROBAR el Anexo I de la presente resolución que determina los honorarios mínimos sugeridos a los profesionales en ciencias económicas, en materia de certificaciones de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes, como así también los aranceles a percibir por tales conceptos.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Anexo II de la presente, que establece conforme al valor MAPRO vigente, los honorarios mínimos sugeridos a percibir de acuerdo al NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES, los que se describen en forma NO TAXATIVA e identifican los HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS por las diferentes actuaciones del profesional en Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 5º: ACLARAR que la percepción de los honorarios seguirá siendo ejercida por cada Profesional, sin intermediación alguna del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a menos que el Profesional solicite el método de cobro indirecto.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER su vigencia desde la fecha de aprobación de la presente resolución y hasta la emisión de una nueva resolución que la modifique.

ARTÍCULO 7º: DEROGAR toda otra normativa anterior vigente, contraria a la presente.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, dese difusión entre los matriculados, publíquese en la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 38/2024



DR. RUBÉN A. MONTENEGRO
Secretario
C.P.C.E. FORMOSA



DRA. LILIAN M. ACOSTA
Presidente
C.P.C.E. FORMOSA

ANEXO I – RESOLUCIÓN Nº 38/2024
HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS
EN MATERIA DE CERTIFICACIONES DE ESTADOS CONTABLES
Y MANIFESTACIONES DE BIENES – MES ENERO 2025

DESDE		HASTA		HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS		
\$	\$	FIJO	ADICIONAL %	Sobre Excedente de \$		
-	3.376.000,00	95.000,00	0,0000	-		
3.376.000,01	6.758.000,00	95.000,00	1,9784	3.376.000,00		
6.758.000,01	10.140.000,00	161.909,49	1,8990	6.758.000,00		
10.140.000,01	13.520.000,00	226.133,67	1,7880	10.140.000,00		
13.520.000,01	16.900.000,00	286.568,07	1,6911	13.520.000,00		
16.900.000,01	20.290.000,00	343.727,25	1,6441	16.900.000,00		
20.290.000,01	27.050.000,00	399.462,24	1,2918	20.290.000,00		
27.050.000,01	33.810.000,00	486.787,92	1,2518	27.050.000,00		
33.810.000,01	43.960.000,00	571.409,60	1,2048	33.810.000,00		
43.960.000,01	54.110.000,00	693.696,80	1,1578	43.960.000,00		
54.110.000,01	67.640.000,00	811.213,50	1,0378	54.110.000,00		
67.640.000,01	84.550.000,00	951.627,84	0,6811	67.640.000,00		
84.550.000,01	169.100.000,00	1.066.801,85	0,4811	84.550.000,00		
169.100.000,01	270.830.000,00	1.473.571,90	0,3166	169.100.000,00		
270.830.000,01	372.030.000,00	1.795.649,08	0,3066	270.830.000,00		
372.030.000,01	507.310.000,00	2.105.928,28	0,2966	372.030.000,00		
507.310.000,01	676.410.000,00	2.507.168,76	0,2870	507.310.000,00		
676.410.000,01	1.352.840.000,00	2.992.485,76	0,2776	676.410.000,00		
1.352.840.000,01	2.705.680.000,00	4.870.255,44	0,2523	1.352.840.000,00		
2.705.680.000,01	8.283.470,76	0,2294	2.705.680.000,00		

- Para ESTADOS CONTABLES, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUADRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL y MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS, la Base de Cálculo será la que RESULTARE MAYOR al comparar el ACTIVO+PASIVO, con los INGRESOS TOTALES.
- Para CUADRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL y MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS se considera el 50% del monto resultante al establecido en la tabla.
- El Consejo percibirá un arancel equivalente a un diez por ciento (10%) de los honorarios calculados, conforme a la tabla, por cada trabajo que se presente para su certificación, ó el equivalente a un (1) MAPRO (Módulo de Actuación Profesional), el que fuese mayor.
- Para encargos profesionales que NO constituyen ESTADOS CONTABLES, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUADRO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ni MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS, el Consejo percibirá un arancel equivalente a un (1) MAPRO.


DR. RUBÉN A. MONTENEGRO
 Secretario
 C.P.C.E. FORMOSA


DRA. LILIAN M. ACOSTA
 Presidente
 C.P.C.E. FORMOSA

ANEXO II - Resolución N°38/2024

NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTADOR PUBLICO

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS- ENERO 2025

IMPORTE \$/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
ALTO	MEDIO	BAJO

1º-CONSULTA PROFESIONAL

1.1 Consulta escrita	123.500	95.000	47.500
1.2 Consulta verbal	76.000	57.000	28.500

2º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA DE SOCIEDADES

2.1. Por cada representación con o sin patrocinio ante el Registro Público, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro de Proveedores del Estado, Registro de Empresas y Variaciones de Costo Provincial, Municipalidad, y representaciones afines.	237.500	95.000	28.500
2.2. Por cada elaboración e inscripción de contrato o estatuto de sociedades comerciales, y sus modificaciones	950.000	475.000	332.500
2.3. Por otras inscripciones o actos de representación no previstos, ante reparticiones fiscales, previsionales, sociales y administrativas	152.000	114.000	57.000

3º-ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

3.1. Asesoramiento Laboral con confección de recibos, boletas y evacuación de información a bancos, reparticiones previsionales, sociales, sindicales y fiscales, con planillas en estudio			
1 a 3 empleados	342.000	256.500	142.500
4 a 10 empleados	570.000	427.500	228.000
11 a 40 empleados	1.026.000	769.500	399.000
41 a 80 empleados	1.425.000	1.083.000	541.500
81 en adelante	1.710.000	1.282.500	655.500
3.2. Determinación de deudas previsionales, sociales y sindicales	199.500	142.500	57.000
3.3. Actuación ante organismos laborales, previsionales, sociales o sindicales- participación en conciliaciones	190.000	142.500	76.000
3.4. Inscripción Completa en organismos conexos a la actividad laboral, en materia previsional, social, y sindical	285.000	218.500	104.500

4º- ACTUACION PROFESIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA

4.1. Inscripción ante Reparticiones Fiscales-Nacionales-Provinciales-Municipales - Por impuestos y Tasas	152.000	114.000	57.000
4.2. Determinación de Impuesto a las Ganancias - Personas humanas y sucesiones indivisas	380.000	285.000	142.500
4.3. Determinación de Impuestos Cedulares	142.500	114.000	57.000
4.4. Impuesto sobre bienes personales	209.000	161.500	76.000
4.5. Impuesto a las Ganancias - 4ta Cat DDJJ Informativa	142.500	114.000	57.000
4.6. Impuesto al valor agregado e ingresos brutos provincial (Incluye Reg. Informativo)	380.000	190.000	114.000
4.7. Convenio Multilateral - CM05 Anual	142.500	114.000	57.000
4.8. Tasa de Registro e Inspección Municipal	114.000	57.000	28.500
4.9. Impuesto a los bienes personales - acciones y participaciones societarias	209.000	161.500	76.000
4.10. Impuesto a las ganancias sociedades	475.000	361.000	180.500
4.11. Régimen Informativo Acciones-Participaciones Societarias	142.500	114.000	57.000
4.12. Plan de facilidades de pago impositivo y moratorias: Valor según nivel de complejidad + 10% sobre ahorro obtenido	209.000	114.000	76.000
4.13. Trámites especiales vinculados a regímenes de exteriorización de activos: Valor según nivel de complejidad + 1% sobre activo exteriorizado	237.500	114.000	76.000
4.14. Atención de Inspecciones Fiscales - (Sobre la Base Inicial Sujeta a Ajuste)	20%	15%	10%
4.15. Gestiones relativas a levantamiento de embargos y ejecuciones fiscales (Sobre la Base sujeta a embargo)	15%	10%	6%

5º-ACTUACION PROF, ATENCIÓN MENSUAL INTEGRAL Y OTROS INFORMES

ANEXO II - Resolución N°38/2024

NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTADOR PUBLICO

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS- ENERO 2025

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
5.11. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	332.500	190.000	95.000
5.12. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales). (Adicional por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	712.500	475.000	237.500
5.21. Asesoramiento mensual a Personas Jurídicas, registro de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables, sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	475.000	332.500	142.500
5.22. Asesoramiento mensual a Personas Jurídicas con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registr. de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. (Ad. por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	950.000	617.500	285.000
5.3. Atención de contribuyente monotributista			
Monotributista categorías "A" a "D"	66.500	47.500	28.500
Monotributista categorías "E" en adelante	237.500	142.500	57.000
5.4. Atención Única Semestral de contribuyente monotributista - Recategorizaciones	237.500	142.500	95.000
5.5. Informe sobre ingresos personales	427.500	171.000	85.500
5.6. Informe sobre Origen y Licitud de Fondos	475.000	190.000	85.500
5.7. Emisión de Certificado COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)	332.500	142.500	28.500
5.8. Otros. Régimen de registración de contratos de locación de Inmuebles (RELI-AFIP / RAI-ATP)	95.000	47.500	19.000
5.9. Otros: Formulario 572 Web	95.000	38.000	19.000
5.10. Otros: Devolución Percepciones Sujetos No Inscriptos	142.500	66.500	28.500
5.11. Otros: Personal de Casas Particulares; Recibos mensuales, liquidación de aportes y contribuciones	57.000	28.500	9.500
5.12. Especiales UIF - Tareas relacionadas a Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo s/normativa referida a la actuación del contador público como auditor externo o síndico societario			
1) Cuando se deba dictaminar en EECC sobre utilización de métodos para cumplimentar con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT) por parte del ente.	15% Adicional Sobre Honorarios S/Tabla Anexo I		
2) Cuando el auditor cumplimente tareas para PLA/FT.	10% Adicional		
3) La confección del manual de procedimiento en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)	902.500	646.000	427.500
4) Implementación del sistema, una cantidad convenida con el comitente en función del valor de la hora profesional ocupadas en la tarea.	47.500	28.500	9.500

6º-ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORÍA EXTERNA

6.1 Auditoría realizada a fin de emitir informes y dictámenes	1.900.000	1.425.000	712.500
6.1.1 Planificación y Ejecución de Auditoría (Trabajo de Campo Mensual)	1.900.000	1.425.000	712.500
6.2 Certificación de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes	Según Tabla - Anexo I		

7º- SITUACIONES ESPECIALES - VALOR HORA

7.1 Situación Especiales - Valor Hora demandada en función al nivel de complejidad	38.000	28.500	9.500
--	--------	--------	-------




ANEXO II - Resolución N°38/2024

NOMENCLADOR ENUNCIATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTADOR PUBLICO

HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS- ENERO 2025

	IMPORTE S/NIVEL DE COMPLEJIDAD		
	ALTO	MEDIO	BAJO
5.11. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	332.500	190.000	95.000
5.12. Asesoramiento mensual a Personas Humanas, con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registraciones de libros IVA, y liquidación de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales). (Adicional por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	712.500	475.000	237.500
5.2.1. Asesoramiento mensual a Personas Juridicas, registro. de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables, sin liquidación de sueldos. - HONORARIO MENSUAL	475.000	332.500	142.500
5.2.2. Asesoramiento mensual a Personas Juridicas con liquidación de sueldos hasta 3 empleados, registr. de libros IVA, y liq. de impuestos nac. prov. y municipales. (No incluye las DDJJ anuales), con inclusión de tareas contables. (Ad. por mayor cantidad de empleados - Ver 3.1) - HONORARIO MENSUAL	950.000	617.500	285.000
5.3. Atención de contribuyente monotributista			
Monotributista categorías "A" a "D"	66.500	47.500	28.500
Monotributista categorías "E" en adelante	237.500	142.500	57.000
5.4. Atención Única Semestral de contribuyente monotributista - Recategorizaciones	237.500	142.500	95.000
5.5. Informe sobre ingresos personales	427.500	171.000	85.500
5.6. Informe sobre Origen y Licitud de Fondos	475.000	190.000	85.500
5.7. Emisión de Certificado COTI (Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles)	332.500	142.500	28.500
5.8. Otros: Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles (RELI-AFIP / RAI-ATP)	95.000	47.500	19.000
5.9. Otros: Formulario 572 Web	95.000	38.000	19.000
5.10. Otros: Devolución Percepciones Sujetos No Inscriptos	142.500	66.500	28.500
5.11. Otros: Personal de Casas Particulares; Recibos mensuales, liquidación de aportes y contribuciones	57.000	28.500	9.500
5.12. Especiales UIF - Tareas relacionadas a Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo s/normativa referida a la actuación del contador público como auditor externo o síndico societario			
1) Cuando se deba dictaminar en EECC sobre utilización de métodos para cumplimentar con Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT) por parte del ente.	15% Adicional Sobre Honorarios S/Tabla Anexo I		
2) Cuando el auditor cumplimente tareas para PLA/FT.	10% Adicional		
3) La confección del manual de procedimiento en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (PLA/FT)	902.500	646.000	427.500
4) Implementación del sistema, una cantidad convenida con el comitente en función del valor de la hora profesional ocupadas en la tarea.	47.500	28.500	9.500

6º-ACTUACION PROFESIONAL EN AUDITORÍA EXTERNA

6.1. Auditoría realizada a fin de emitir informes y dictámenes	1.900.000	1.425.000	712.500
6.1.1. Planificación y Ejecución de Auditoría (Trabajo de Campo Mensual)	1.900.000	1.425.000	712.500
6.2. Certificación de Estados Contables y Manifestaciones de Bienes	Según Tabla - Anexo I		

7º- SITUACIONES ESPECIALES - VALOR HORA

7.1. Situación Especiales - Valor Hora demandada en función al nivel de complejidad	38.000	28.500	9.500
---	--------	--------	-------